

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1978)

Rubrik: Agencia central de informaciones

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 09.04.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

AGENCIA CENTRAL DE INFORMACIONES

La Agencia Central de Informaciones en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales

En los Convenios de Ginebra de 1949 no se dedican menos de 25 artículos a las funciones de las Agencias Centrales de Informaciones previstas en los artículos 123 del III Convenio y 140 del IV Convenio, cuyos encargos asume, en la práctica, la Agencia Central de Informaciones del CICR. Se designa, además, a ésta especialmente en el artículo 33 del Protocolo I, con un cometido mayor en la centralización de los datos relativos a los muertos y a los detenidos.

Según los Convenios, al comenzar un conflicto, *se creará en cada país neutral una Agencia Central de información sobre los prisioneros de guerra. El Comité Internacional de la Cruz Roja propondrá, si lo juzga necesario, a las Potencias interesadas, la organización de una Agencia de esta índole.*

HISTORIAL. — Fundándose en sus iniciativas anteriores (Basilea en 1870, Trieste en 1877, Belgrado en 1912, Ginebra en 1914), el CICR fundó, en 1939, para las necesidades de la Segunda Guerra Mundial, una Agencia Central que, desde entonces, no ha cesado de funcionar. Por una parte, continúa teniendo un cometido de central de información para las víctimas de los conflictos anteriores; por otra parte, el CICR la pone a disposición de toda parte en un nuevo conflicto.

El CICR modificó, el 1 de julio de 1960, la antigua apelación « Agencia Central sobre los prisioneros de guerra » en « Agencia Central de Informaciones » (ACI), más conforme con los Convenios de 1949, que se refieren tanto a las víctimas civiles como a los prisioneros de guerra.

LAS TAREAS CONVENCIONALES. — Las tareas convencionales de la ACI son las siguientes:

- obtener, centralizar y comunicar todas las informaciones relativas a las víctimas civiles y militares de la guerra, vivas o fallecidas (prisioneros de guerra, internados civiles, personas protegidas desaparecidas, etc.) en poder de la parte adversa;
- responder a las solicitudes de noticias y emprender las encuestas necesarias,
- garantizar la transmisión de la correspondencia entre los detenidos y sus familias, así como el contacto, por correo o en mensajes de Cruz Roja, entre personas civiles no internadas separadas de sus allegados;
- expedir certificados de cautiverio, de enfermedad, de fallecimiento;
- transmitir documentos legales, tales como poderes y testamentos.

La ACI es, pues, el lugar de encuentro de dos corrientes: la afluencia de solicitudes, que repercuten en sus encuestas, y la afluencia de informaciones, que transmite a los solicitantes. En la

intersección de esas dos corrientes hay una documentación: todo lo que pasa por la ACI deja una huella que será fuente de nuevas informaciones.

Los datos proceden de fuentes oficiales y privadas; la transmisión se hace al país de origen o de residencia (prisioneros de guerra y civiles) o a la potencia de la cual depende la persona (prisioneros de guerra). La fuente oficial es, ante todo, la Oficina Nacional Oficial de Informaciones, que cada parte en conflicto está obligada a organizar al comenzar un conflicto. Son oficiosos todos los datos procedentes de otras fuentes y no atestados por la autoridad competente.

La transmisión de las informaciones debe hacerse lo más rápidamente posible, y las partes en conflicto deben dar a la ACI todas las facilidades para ello. Éstas implican no sólo la libertad de las comunicaciones y telecomunicaciones postales, telegráficas, telefónicas, telefotográficas, sino también la concesión de las prioridades necesarias, sin excluir la contribución de los métodos modernos de informática.

Las Partes en conflicto cuyos súbditos se benefician de los servicios de la Agencia están invitadas a prestarle el apoyo financiero que necesita y las franquicias necesarias.

Restablecer la comunicación, aclarar la suerte que corren las personas dadas por desaparecidas, aliviar moralmente a quienes están separados de los suyos, es el objetivo de la ACI, que debe unir rigor y rapidez en su trabajo. Pero también ha de abstenerse de toda transmisión que pudiera dañar a las personas concernidas por esas informaciones, o a su familia.

Tareas resultantes de las iniciativas humanitarias del CICR

De conformidad con el desarrollo de la labor del CICR, la ACI ha extendido sus tareas convencionales al ámbito de los « detenidos políticos ». Se ocupa también de la reagrupación de los familiares dispersos. Asume, por último, la gestión del título de viaje expedido por el CICR, documento para las personas desplazadas, apátridas o refugiadas que, por carecer de documentación de identidad adecuada, se encuentren en la imposibilidad de regresar a su país de origen o de domicilio habitual, o de trasladarse a un país de su elección dispuesto a acogerlas.

Las actividades de la Agencia Central de Informaciones en 1978

En el transcurso de 1978, la ACI recibió 39.833 sobres y expidió 42.221 (contra 59.266 y 65.024 respectivamente en 1977). Además, registró y anotó en fichas nominativas 89.872 nuevos datos (110.000 en 1977).

Esas cifras, que no reflejan sino la *actividad desplegada en Ginebra*, traducen una disminución cuantitativa de los casos tratados, con respecto al año anterior. Se debe al hecho de que la mayoría de los casos tratados en la sede se refieren a las *secuelas de la Segunda Guerra Mundial o de conflictos más recientes*. Las solicitudes relativas a esos conflictos tienden, pues, a disminuir con el tiempo. Suponen, en cambio, investigaciones cada vez más complicadas en ámbitos tan diversos como las reagrupaciones familiares, la expedición de certificados de cautiverio, de enfermedad, de fallecimiento, o como las encuestas sobre la suerte que corren personas desaparecidas.

Por lo que respecta a los *conflictos en curso*, las actividades de la ACI figuran en la sección del presente Informe dedicada a las « actividades en el mundo », pues de los casos relativos a esos conflictos se encargan, dentro de lo posible, las oficinas de informaciones sobre el terreno. Así pues, nos limitaremos a destacar que la multiplicación de los compromisos de la ACI en situaciones particularmente complejas —en África especialmente— originaron un aumento considerable de las tareas operacionales tanto en la sede como sobre el terreno. La ACI en Ginebra hubo de hacer frente, a la vez, a las necesidades en personal calificado para el terreno, y a la sobrecarga de trabajo causada por la gestión de un dispositivo en evolución constante.

Mencionemos, por último, que, en 1978, comenzó el programa de microfilmación de los archivos poco consultados. Se trata de unos 17 millones de documentos.

Relaciones con las oficinas de búsqueda de las Sociedades nacionales

La ACI hace lo posible por intensificar sus contactos con las Sociedades nacionales para incitarlas a abrir oficinas de búsqueda y ofrecerles su ayuda técnica con esa finalidad, o para debatir y unificar, cuando ya las han abierto, los métodos de trabajo. En 1978, intercambió puntos de vista al respecto con las Cruces Rojas Alemana en la República Federal de Alemania, Británica, Checoslovaca, Húngara, Polaca y Rumana, cuyos dirigentes de las oficinas de búsqueda visitaron la sede de la ACI en Ginebra.

UN TRABAJO PERSONALIZADO, PERO A ESCALA INDUSTRIAL

El conflicto en el subcontinente asiático (1971), de breve duración, requirió que se hiciesen 600.000 fichas, se transmitiesen 15 millones de mensajes y se hiciese el censo de 500.000 personas que deseaban trasladarse al Pakistán o a Bangladesh.

Así pues, hay que ir de prisa, y, sin embargo, un caso, entre miles de otros, es único para la ACI: es un expediente personal abierto y tratado hasta su solución.

Ir de prisa y perseverar, pues si la ACI debe seguir el ritmo operacional del CICR, también ha de proseguir su trabajo cuando ya pasó la fase aguda de la crisis, cuando la indiferencia se ha sobrepuesto a la emoción.

Así, 33 años después de la Segunda Guerra Mundial, el Servicio Polaco de la ACI recibió todavía 12.125 solicitudes, expidió 14.776 sobres, emprendió 1.023 encuestas, dio por terminados 211 casos e hizo 2.665 certificados de cautiverio.

DOCTRINA Y DERECHO

Reorientación de las actividades del CICR en el ámbito jurídico

El CICR ha destacado, desde hace muchos años, por lo que respecta a sus actividades jurídicas, el desarrollo y la reafirmación del derecho internacional humanitario. Sus esfuerzos lograron, en 1977, la aprobación, en la Conferencia Diplomática, de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 (véase Informe de Actividad 1977, págs. 42-47).

Ya el año 1978, el CICR se dedicó a promover la aplicación de lo así adquirido a nivel jurídico, y sus esfuerzos se intensificarán al respecto en el futuro. Se desarrollan a tres niveles y consisten en:

1. alentar a los Estados para que sean partes en los Protocolos adicionales;
2. analizar el nuevo derecho y comentarlo;
3. difundir el derecho internacional humanitario en general, así como los principios e ideales de la Cruz Roja, que están estrechamente relacionados.

El primer punto se trata en las páginas 58 y 59, y el tercero en las páginas 60-63 del presente Informe.

En cuanto al segundo punto, la actividad principal del CICR consiste en redactar un comentario a los Protocolos adicionales. Por haber participado en todas las etapas de su elaboración, los expertos del CICR parecen calificados para esa labor. Lo mismo que el comentario a los Convenios de Ginebra, este documento será un instrumento de trabajo para todos aquellos que tengan que aplicar el nuevo derecho, y una obra de referencia para la enseñanza y la investigación en derecho internacional. Tratándose de una actividad todavía en fase interna, no se tratará en el presente Informe.

Actividad del CICR por lo que respecta a la doctrina

Pero antes del derecho y más allá del mismo, la doctrina siempre ha tenido, en la actividad del CICR, un lugar preponderante, pues el derecho internacional humanitario no cubre, o sólo cubre incompletamente, amplias zonas de la actividad del CICR. Éste hace lo posible, entonces, por fundarse en una doctrina que garantice la continuidad de su obra. Esa doctrina es, a veces, interna; a veces, pública; el CICR mismo se encarga de establecerla y cubre los ámbitos más diversos, como las actividades del CICR en favor de los prisioneros llamados « políticos » (véase, sobre el particular, pág. 45), o las grandes cuestiones tales como « la Cruz Roja y la paz » o « el emblema »; pero esa doctrina versa también sobre cuestiones menos generales, tales como la actitud del CICR en caso de toma de rehenes o la comunicación de protestas relativas a violaciones alegadas contra los Convenios.

Como se ve, la doctrina, por una parte, determina la actitud que ha de adoptar el CICR en situaciones cubiertas por el derecho internacional humanitario (emblema, violación de los Convenios), pero en las que todavía se necesitan reglas de acción complementarias; por otra parte, le proporciona líneas directrices en los ámbitos que ese derecho no toca.

Resumiendo: en el ámbito de las competencias que se le confirman en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, el